



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 112
RADICADO N°	05837-31-84-001-2022-00037-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	EVA SANDRITH GARCES TORRES
MENOR	SALOME OCHOA GARCES
DEMANDADO	YONIER OCHOA DURANGO
DECISIÓN	Autoriza retiro demanda

En virtud de la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, el señor Daniel Coronado Sepúlveda, y toda vez que no se ha logrado el debido entregamiento del contradictorio, mediante la notificación a la demanda, y tampoco se ha practicado medida cautelar alguna, se ACCEDE a la solicitud de retiro de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurada por la señora **Eva Sandrith Garcés frente** al señor **Yonier Ochoa Durango**, a voces del artículo 92 del Código General del Proceso.

Procédase a la devolución de los anexos sin necesidad del desglose, luego de lo cual se archivará el presente trámite una vez ejecutoriado la presente decisión, previa notación en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy **18 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)